

CORRESPONDE EXPEDIENTE 131/20

Dictamen N°: 0 0 0 0 3 / 2 0

DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA.

En función de lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 202/16, en la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N° 45/20 y lo dispuesto en el Art. 62 del Anexo del Decreto N° 1030/16, se reúne la Comisión Evaluadora para emitir dictamen sobre las ofertas recibidas en el marco de la Licitación Privada N° 01/20 referente a la "Compra de Equipamiento de DataCenter".

Se procedió a desglosar toda la documentación presentada por los Sres. oferentes. Se analizaron las ofertas ordenadas según la apertura de sobres de fojas 79/195; teniendo en cuenta Acta de Apertura a fojas 197, cuadro comparativo a fojas 198, informe técnico a fojas 208 y demás constancias agregadas en autos.

Of. N° 1 RIO INFORMATICA SA - (CUIT N° 30-70781324-1)

Total General de la Oferta: \$ 3.200.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Documentación Presentada

Formulario de Oferta: Presenta -fs. 87-

Condición en el SIPRO - COMPR.AR: Incorporado

Declaración Jurada de Parentesco y/o vínculos comerciales (R.R. N° 140/15): Presenta, no posee vínculos de parentesco ni comerciales - fs. 88-

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales: No registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2° de la Ley 26.940.

Garantía de Oferta: Presenta Póliza N° 200240269893 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA, por un importe de \$3.200.000,00 - fs.99/102-

Habilidad Fiscal para contratar con la APN (RG AFIP N° 4164/16): No registra incumplimientos tributarios y/o previsionales.

Oferta técnica: Se ajusta a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

La oferta se encuentra en condiciones formales y técnicas de resultar adjudicada.

Of. N° 2 DISTECNA.COM SA - (CUIT N° 30-71463682-7)

Total General de la Oferta: \$ 4.071.909,00 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Un Mil Novecientos Nueve).

Documentación Presentada

Formulario de Oferta: Presenta -fs. 112-

Condición en el SIPRO - COMPR.AR: "Desactualizado por Documentos Vencidos". Habiendo emplazado al oferente para regularizar su inscripción en el "sistema de información de proveedores", y transcurrido el plazo establecido según lo previsto en el artículo 3° del Decreto 356/2019, se constató la persistencia de la irregularidad correspondiendo desestimar la propuesta por encontrarse configurada la causal de desestimación prevista en el Art. 66 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Declaración Jurada de Parentesco y/o vínculos comerciales (R.R. N° 140/15): Presenta, no posee vínculos de parentesco ni comerciales - fs. 113 -

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales: No registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2° de la Ley 26.940.

Garantía de Oferta: Presenta Póliza N° 111189 emitida por Integrity Seguros Argentina SA, por un importe de \$225.000,00 - fs. 194/195 -

Habilidad Fiscal para contratar con la APN (RG AFIP N° 4164/16): Registra incumplimientos. De conformidad con lo previsto en el 3° párrafo del Art. 67 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, se ha emplazado al oferente para regularizar el/los incumplimientos referidos. Vencido el plazo fijado, se constató la persistencia del incumplimiento correspondiendo desestimar la propuesta por encontrarse configurada la causal de inhabilidad para contratar con la

CORRESPONDE EXPEDIENTE 131/20

administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

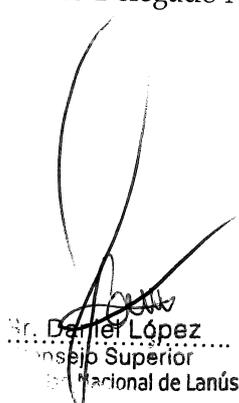
Oferta técnica: Se ajusta a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO - COMPR.AR, de la compulsada realizada surge que su situación actual en el mencionado sistema es "Desactualizado por Documentos Vencidos". Asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

CONCLUSIONES:

Del análisis de la documentación presentada, en función del Acta de Apertura a fojas 197, cuadro comparativo a fojas 198, informe técnico a fojas 208 y demás constancias obrantes en autos, habiendo verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, y adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad, esta Comisión recomienda la adjudicación de la Licitación Privada N° 01/20 referente a la "Compra de Equipamiento de DataCenter" a la firma Río Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1) por un monto total de Pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$ 3.200.000,00).

Por último, en atención a las consideraciones volcadas en el presente dictamen, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma DISTECNA.COM SA, por no revestir carácter de "Inscripto" en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO - COMPR.AR (conf. Artículo 66, Inciso a) de Decreto Reglamentario N° 1030/16), y por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.


Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ALEJANDRO E. ORLANDO
Director de Compras
Universidad Nacional de Lanús

Remedios de Escalada,

13 MAR 2020